



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 17 de marzo de 2023

RES. SAGyP N° 116/23

VISTO:

El TEA A-01-00000516-5/2023 caratulado “D.G.C.C.S/ SEGURO VEHICULO MPF, MPT, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SEGURO DE CRISTALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INCENDIO PARA EL EDIFICIO SITO EN BOLIVAR 191 PISO 2 Y 3 DE LA CABA., SEGURO DE INCENDIO, ROBO Y DAÑOS....” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 269/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Contratación Directa N° 17/2022, correspondiente a la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la empresa Provincia Seguros S.A. (CUIT 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la empresa mencionada que obra como Adjunto 23396/23.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación contractual del convenio interadministrativo suscripto el día 22 de julio del año 2022 con la firma Provincias Seguros S.A., cuyo objeto es incorporar la contratación de diversas coberturas y endosos de pólizas de seguros oportunamente solicitados.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras, de igual forma que las ramas del Ministerio Público participantes (v. Adjuntos 22212/23, 34410/23, 34667/23 y 38043/23).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que “(...) *Una vez perfeccionado el contrato, el organismo*

contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.” e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de la Contratación Directa N° 17/2022 a la empresa Provincia Seguros S.A., se efectuó por la suma de pesos treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuarenta y cinco con 34/100 (\$ 35.375.045,34.-), la ampliación requerida – considerada en su conjunto - se encuentra dentro del límite del 20 % del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) (v. Memo DGCC 334/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11819/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto, con la empresa Provincia Seguros S.A. (CUIT 30-52750816-5) la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Ajdunto23397/23.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la empresa Provincia Seguros S.A.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del contrato interadministrativo a suscribirse con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT 30-52750816-5), que como Adjunto 23397/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho con 71/100 (\$ 2.166.138,71.-).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Copras y Contrataciones y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 116/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

